



**INFORME FINAL D-0421-017**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES**  
Vigencia Auditada 2020

**CGDS, septiembre de 2021**

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

[contrasucree@contraloriasucree.gov.co](mailto:contrasucree@contraloriasucree.gov.co)  
[www.contraloriasucree.gov.co](http://www.contraloriasucree.gov.co)

**Nit: 892280017-1**



**JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS**  
Contralor General del Departamento de Sucre

**JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA**  
Subcontralor

**ORSON IVÁN BULA FLÓREZ**  
Funcionarios Comisionados

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

[contrasucree@contraloriasucree.gov.co](mailto:contrasucree@contraloriasucree.gov.co)  
[www.contraloriasucree.gov.co](http://www.contraloriasucree.gov.co)

**Nit: 892280017-1**



## TABLA DE CONTENIDO

	PAGINA
1. <u>CARTA REMISORIO</u>	4
2. <u>HECHOS RELEVANTES</u>	5
3. <u>CARTA DE CONCLUSIONES</u>	6
4. <u>RESULTADOS DE LA DENUNCIA</u>	16



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

Sincelejo, septiembre de 2021

Doctor

**SAIDA VERGARA PEREZ**

Alcaldesa Municipal de Sampués  
Sampués - Sucre

Asunto: Informe Final de la denuncia D-0421-017

Respetado Doctora Vergara,

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizó investigación, referente a la denuncia, D-0421-017, Corregimiento de BossaNavarro del municipio de Sampués. Con el objeto de producir un pronunciamiento por parte de este ente de control fiscal.

Es responsabilidad de la administración del Municipio de Sampués el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en producir un informe que contenga la respuesta de fondo, respecto a la denuncia tramitada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

En desarrollo de la presente denuncia no fueron establecidos ningún tipo hallazgo, pero en cambio sí se logró bajo las acciones de vigilancia y control fiscal lo que podría constituirse en un beneficio de control fiscal.

Atentamente,

**JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA**  
Subcontralor General del Departamento de Sucre  
Elaboro. Funcionarios Comisionados  
Reviso. Comité de Denuncia

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co  
www.contraloriasucree.gov.co

**Nit: 892280017-1**



## 2. HECHOS RELEVANTES

### ❖ Descripción de la denuncia.

Por medio del correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2021, fue recibida una denuncia en la unidad de archivo de la entidad, manifestando lo siguiente:

Texto de Denuncia:

BOSSA – NAVARRO: CORREGIMIENTO DE SAMPUES SUCRE  
MARZO 04 DE 2021

El presente comunicado tiene como objetivo muchas quejas de nuestra comunidad le solicitamos de la forma más atenta investiguen los focos de corrupción que hay en nuestro cabildo menor y que han perjudicado nuestro progreso, queremos que hagan más presencia en nuestra comunidad.

Reunión con la asamblea del cabildo organizar, un comité de veeduría ciudadana capacitaciones para entender las inversiones. De los proyectos ojalá que en esta tarea se involucren todas las autoridades gurnamentales competentes para hacer justicia. Contraloría, fiscalía, red Rita, defensoría del pueblo, procuraduría y ministerio del interior. Sobra decir que estas quejas son de absoluta reserva o de forma anónima los puntos de corrupción son los siguientes;

- 1) Proyecto de agua potable para cuatro comunidades que tiene un costo de \$ 3.295.000 tres millones doscientos noventa y cinco mil pesos para una red de tubería, contadores, tanque de almacenamiento y dos pozos la proyección de entrega. Pozo de cantidad de agua 7 L T X S y la preocupación de este proyecto es que al día de hoy no lo han entregado y para acabar de completar solicitaron subsidios al gobierno para mitigar la pandemia de \$ 24.000.000 millones de pesos y otro de \$ 12.400 pesos por agua potable sin haber agua. Proyecto que fue ejecutado desde el mes de junio y no hemos visto ni agua ni plata.
- 2) Nadie goza de los beneficios del cabildo tales como, proyectos de agricultura, proyectos de pisciculturas, patios productivos, ganadería, proyectos de trabajos sociales etc.
- 3) Las letrinas que llegaron subsidiadas por el municipio de Sampues (Sucre) a través de la alcaldía municipal han sido construidas por retazos y otras no han sido construidas y también fueron repartidas por políticas recibieron letrinas la comunidad de (San Martín) perteneciente al municipio de Sincelejo y la



comunidad de la (gallera) perteneciente al municipio de Sincelejo y las letrinas llegaron por el municipio de San púes y eso se llama peculado. El costo de cada letrina es de \$ 13.500.000 trece millones quinientos mil pesos. La cual no hay plata para terminar el proyecto.

De ante manos le damos las gracias y esperamos su pronta respuesta

❖ **Características, bondades y limitaciones en el trámite de la denuncia.**

El proceso auditor desarrollado para resolver la denuncia en el municipio de Sampués - Sucre, en dicha comunicación enviada por CGDS declara " Para el cumplimiento de los objetivos y los términos de referencias establecidos en nuestra programación de trámite de denuncias, solicitamos la oportuna colaboración del personal de la entidad que usted representa mediante el diligente suministro de información requerida", en cuanto a la visita de campo, se programó para los días 2 de julio de 2021, donde solicita verbalmente la información objeto de denuncia, por lo cual se le ratifica que la información solicitada debe ser entregada vía email.

A través de comunicación escrita enviada vía correo electrónico el día 2 de julio de 2021 solicité una primera información, haciendo caso omiso, esta misma información es nuevamente solicitada el día 14 de julio de 2021 y el día 16 de julio de 2021 por parte de este ente de control, la entidad responde el día 16 de julio de 2021 con el radicado MS-670-241 de fecha 14 de julio de 2021.

Dentro de las limitaciones para resolver la denuncia está delimitada por la falta de soporte que demuestren la ocurrencia de los hechos descritos en la misma, de igual manera el sujeto de control no aporta la información completa del asunto a auditar, toda vez que parte de ella se halla en otra entidad, la cual es la responsable de la ejecución del proyecto señalado , por lo tanto esa información aquí, es necesaria para el trámite de la denuncia y será redirigida a dicha entidad para que de esa manera pueda dar respuesta a la denunciante.

### 3. CARTA DE CONCLUSIONES

**Párrafo de Alcance.** Para el desarrollo de la denuncia se realizarán las siguientes actividades:

En aras de resolver denuncia D-0421-017, el auditor procedió a solicitar información desde el día 2 de julio de 2021 a través del correo electrónico, este mismo día se le comunica al plan departamental de agua – PDA para lo de su competencia, ante la no respuesta por la entidad municipal se le notifica nuevamente el 14 de julio de

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucre@contraloriasucre.gov.co  
www.contraloriasucre.gov.co

Nit: 892280017-1

2021 y el día 16 de julio de 2021, la administración municipal de Sampués no entrega lo que le corresponde según lo solicitado con fecha del día 14 de julio de 2021, pero el email es recibido el día 16 de julio de 2021, en cambio el PDA no envía la información solicitada el día 5 de agosto de 2021 con radicado Nro. R 770

**Párrafo de Conclusiones:** Como resultado de la denuncia D-0421-020, se concluye lo siguiente:

En aras de responder a lo denunciado abarcaremos cada uno de ellos de la misma forma en la cual ha sido anunciada:

1. Con referencia a esto se logra establecer que el proyecto de agua potable a que hace alusión no es realizado por la administración municipal de Sampués como así lo certifica “durante la vigencia 2016-2019 no se ejecutado contrato de obra de acueducto y alcantarillado en el corregimiento de Bossa Navarro”, pero si nos informa que se adelanta trabajo por parte del plan departamental de agua PDA – agua de Sucre un contrato de obra pública Nro. LP-ADS-002-11-2015 cuyo Objeto es la “Optimización y Ampliación del sistema de acueducto regional del corregimiento de Bossa Navarro y las Veredas de los Guayacanes, Costa de oro, Villanueva, Jorge Eliecer en el municipio de Sampués, Departamento de Sucre”. el cual consta de redes de distribución, tanque de almacenamiento y pozos, y el cual tiene un costo de \$2.687.094.893,61; en la siguiente tabla se encuentra la información general aportada por la entidad contratante y ejecutora del proyecto

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Obra Civil
<b>CONTRATO N°</b>	N° LP-ADS-002-11-2015:
<b>OBJETO</b>	Optimización y Ampliación del Sistema de Acueducto Regional del Corregimiento Bosa Navarro y las Veredas, Los Guayacanes, Costa de Oro, Villanueva y Jorge Eliecer en el Municipio de Sampués – Sucre
<b>VALOR INICIAL</b>	\$ 2.272.856.012,48
<b>VALOR ADICIÓN N° 1</b>	\$ 260.658.372,31
<b>VALOR ADICIÓN N° 2</b>	\$ 153.580.508,83
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 2.687.094.893,61</b>
<b>VALOR ANTICIPO 50%</b>	\$1.136.428.006,24
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO AGUAS DE SUCRE 2015
<b>PLAZO INICIAL</b>	Seis (6) meses
<b>FECHA DE INICIO</b>	Enero 5 de 2016
<b>FECHA Y PLAZO SUSPENSIÓN N° 1</b>	Marzo 9 de 2016 - DOS (2) MESES
<b>FECHA Y PLAZO SUSPENSIÓN N° 2</b>	Mayo 9 de 2016 - DOS (2) MESES
<b>FECHA Y PLAZO SUSPENSIÓN N° 3</b>	Julio 9 de 2016 - DOS (2) MESES
<b>FECHA Y PLAZO SUSPENSIÓN N° 4</b>	Sept. 9 de 2016 - DOS (2) MESES
<b>FECHA Y PLAZO SUSPENSIÓN N° 5</b>	Nov. 9 de 2016 - DOS (2) MESES
<b>FECHA REINICIO N° 1</b>	DICIEMBRE 9 DE 2016



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
Control Fiscal Operativo y Participativo

<b>FECHA Y PLAZO SUSPENSIÓN N° 6</b>	Abril 3 de 2017 - DOS (2) MESES
<b>FECHA Y PLAZO SUSPENSIÓN N° 7</b>	Junio 3 de 2017 - TRES (3) MESES
<b>FECHA Y PLAZO SUSPENSIÓN N° 8</b>	Sept. 3 de 2017 - UN (1) MES
<b>FECHA REINICIO N° 2</b>	Octubre 3 de 2017
<b>ACTA MODIF. N° 1 – FECHA Y PLAZO</b>	Octubre 3 de 2017-CUATRO (4) MESES
<b>ACTA MODIF. N° 1 – ADICIÓN RECURSOS</b>	\$260.658.372,31
<b>FECHA Y PLAZO SUSPENSIÓN N° 9</b>	Feb. 2 de 2018 - DOS (2) MESES
<b>FECHA DE REINICIO N° 3</b>	Abril 2 de 2018
<b>ACTA MODIF. N° 2 – FECHA Y PLAZO</b>	Abril 2 de 2018 - CUATRO (4) MESES
<b>ACTA MODIF. N° 3 FECHA Y PLAZO</b>	Agosto 2 de 2018 - TRES (3) MESES
<b>ACTA MODIF. N° 4 – FECHA Y PLAZO</b>	Octubre 30 de 2018 - Dos (2) MESES
<b>ACTA MODIF. N° 5 – FECHA Y PLAZO</b>	Enero 3 de 2019 - Tres (3) MESES
<b>ACTA MODIF. N° 5 – ADICIÓN RECURSOS</b>	\$153.580.508,83
<b>FECHA Y PLAZO SUSPENSIÓN N° 10</b>	Marzo 29 de 2019 - Dos (2) MES
<b>FECHA Y PLAZO SUSPENSIÓN N° 11</b>	Mayo 29 de 2019 - Dos (2) MES
<b>FECHA DE REINICIO N° 4</b>	Julio 29 de 2019
<b>ACTA MODIF. N° 6 – FECHA Y PLAZO</b>	Julio 29 de 2019 - Dos (2) MESES
<b>ACTA MODIF. N° 7 – FECHA Y PLAZO</b>	Sept. 27 de 2019 - Dos (2) MESES
<b>ACTA MODIF. N° 8 – FECHA Y PLAZO</b>	Dic. 3 de 2019 - Tres (3) MESES
<b>ACTA MODIF. N° 9 – FECHA Y PLAZO Y MODIFICACION DE CANTIDADES</b>	Mar 3 de 2020 – Tres (3) MESES Y MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA
<b>FECHA Y PLAZO SUSPENSIÓN N° 12</b>	Marzo 3 de 2020 – Un (1) Mes
<b>FECHA Y PLAZO SUSPENSIÓN N° 13</b>	Abril 3 de 2020 – Hasta que se supere la emergencia
<b>ACTA DE REINICIO N° 5</b>	Enero 18 de 2021
<b>FECHA Y PLAZO SUSPENSIÓN N° 14</b>	Marzo 11 de 2021 – 3,5 meses
<b>FECHA Y PLAZO SUSPENSIÓN N° 15</b>	Junio 15 de 2021 – 1,5 meses
<b>PLAZO TOTAL DE CONTRATO</b>	TREINTA Y DOS (32) MESES
<b>FECHA ESTIMADA DE REINICIO N° 6</b>	Agosto 10 de 2021
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	Septiembre 15 de 2021

Fuente: Comunicación externa Nro. 0613 Elaboró: Auditor

Hay que aclarar que este mismo proyecto es objeto de otra denuncia el cual está siendo tramitado por este mismo funcionario, ya que puede responder el por qué hoy no se ha recibido o entregado este proyecto.

Tal como lo señala la siguiente ilustración, la red de distribución de agua potable tiene como eje central el corregimiento Bosa Navarro y de ahí se desprende a diferentes veredas circundantes como son: Los Guayacanes, Costa de Oro, Villanueva y Jorge Eliecer, al momento de la inspección o visita ocular a las domiciliarias instaladas, no transita ningún tipo de líquido en este caso el agua potable, los habitantes de las vivienda beneficiaria del proyecto nos aborda con respecto a la falta de líquido en el sistema, dado que tiene un tiempo sin recibir el preciado líquido, ante lo cual pasamos a indagar al supervisor al respecto, el cual nos responde que eso debe al colapso del tanque, una vez se tuvo el conocimiento por parte de la entidad ejecutora del proyecto se realizó un comité de obra en el que se había acordado ejecutar un plan de contingencia para suministrar el líquido a las

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co  
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



comunidades afectadas, mientras entra en pleno funcionamiento nuevamente el tanque.



Fuente: Informe de Interventoría Nro. 113 de febrero de 2020 – Ilustración Nro. 3 Elaboró: Auditor

Dentro del proyecto se tiene previsto un tanque de almacenamiento de 400 m<sup>3</sup> ubicado en el Cerro Costa de Oro junto con la construcción de Dos (2) pozos nuevos, el mantenimiento de Uno (1), según el informe de interventoría tiene un caudal de por lo menos 5.0 lts/seg para satisfacer en la demanda requerida en el acueducto regional de Bosa Navarro en el horizonte de diseño de 25 años, el pozo Nro. 2 arroja un caudal de 1.0 lt/seg, en cambio el pozo objeto de mantenimiento posee un caudal de 2.0 lts/seg.

Al momento de la visita, la obra se encuentra suspendida según el acta Nro. 14 de fecha de 11 de marzo de 2021 donde tiene fecha estimada de reinicio el día 26 de julio de 2021, en donde se informa en el numeral 1 del acta lo siguiente “en el momento de estarse realizado las pruebas hidráulicas de distribución de agua potable a partir del tanque de 400 M3 en fibra de vidrio construido en Cerro Costa de oro, el tanque colapsó el día 11 de marzo de 2021 a las 4:30 am.”.

En la misma acta el contratista se compromete a reconstruir el tanque de 400 m<sup>3</sup> para lo cual solicitó un plazo adicional de Tres meses y Medio (3.5 meses).

Este mismo día se realiza un comité de obra, en el que queda consignado “el tanque quedo destruido en su totalidad al igual que el cerramiento y el porte de energía eléctrica” el cual tuvo la participación de la comunidad beneficiaria junto con el representante de la administración municipal, así mismo la entidad contratante e



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Operativo y Participativo*

interventoría y contratista; nuevamente el día 12 de marzo de 2021 se realiza un comité de obra donde el inciso 5 "(...)" señaló que en el día de hoy oficiará formalmente al contratista de la obra para que proceda a solucionar esta emergencia a la mayor brevedad".

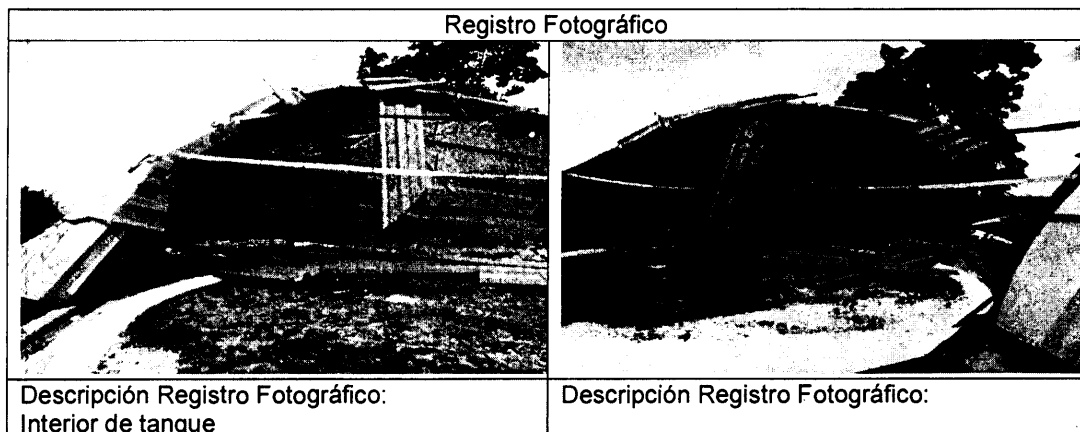
Transcurrido un mes del colapso el contratista es llamado a un comité de obra el cual es realizado los días 12 y 16 de abril de 2021, en el inciso 6 "(...)" *consiste en la construcción de nuevo tanque de 400 m<sup>3</sup> de PRFV de 16 mm de espesor (...)*". De esta manera, se efectúa un comité de seguimiento el día 21 de abril de 2021 en donde la interventoría manifiesta *"desde el momento del colapso del tanque el 11 de marzo de 2021 se han realizado 7 reuniones con el contratista de la obra, y el pasado viernes 16 de abril de 2021, el contratista informó que ya contrató la construcción del nuevo tanque de 400 m<sup>3</sup> en PRFV con la firma SOLING de Medellín (...)"*, a su vez solicita un plazo Tres (3) meses para la entrega de tanque en Bossa Navarro.

De igual manera el inciso segundo *"(...) informo que mientras entrega el tanque nuevo se va a reconstruir el cerramiento en malla eslabonadas y la casta de clonación"*

De igual forma, la interventoría ha notificado a la compañía aseguradora el día 31 de marzo de 2021 con el oficio N°CGS-210002-SdelE con referencia al estado de contrato y notificación de colapso del tanque de almacenamiento de 400 m<sup>3</sup> en PRFV, dado que ha transcurrido Veinte (20) días no se ha recibido ninguna propuesta de solución por parte de contratista.

Para la consulta teniendo en cuenta la eficiencia administrativa correspondiente a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan, amparado en el artículo 11 de la ley 2080 de 2021 *"(...) El expediente electrónico deberá garantizar condiciones de autenticidad, integridad y disponibilidad."*, Es importante que el auditor como servidor público adopte las directrices formuladas por el Comité de Archivo de la entidad, debido a que en los casos en que no se requiera copia impresa de los documentos, se recomienda almacenarlos en el disco duro del computador, discos compactos, DVD u otro medio tecnológico que permitan conservar temporalmente dicha información, utilizando las recomendaciones y normas que en materia de preservación digital emita el Archivo General de la Nación. En el lugar donde se desarrolló el objeto del contrato se hace un amplio registro fotográfico, el cual queda en el archivo general del auditor con el fin de que puedan ser preservados y garantizar su recuperación.

Las fotografías a continuación servirán de punto de referencia.



Tal como fue registrada en las imágenes anteriores, en donde se demuestra el estado a la fecha de la obra, sin adelantar ningún trabajo, ante este daño a la estructura del tanque, la entidad ejecutora junto con la interventoría debieron adelantar el estudio para conocer la causa real del colapso o destrucción, o al menos a este auditor dicha información no le fue suministrada, además de exigir al contratista cumplir con la especificación técnica constructiva para el montaje del tanque, así mismo la calidad de los materiales, de igual forma se requirió a la entidad contratante a través del supervisor de la acción delatada en busca de hacer cumplir el objeto del contrato por parte del contratista y que tome los correctivos o acciones necesarias e interventoría. Y a su vez el contratista realice nuevamente la inversión necesaria para que cumpla con el deber ser de entregar una obra en

condiciones de calidad y estabilidad o en su defecto declarar la caducidad de contrato.

Con respecto al pago realizado por la entidad ejecutora al contratista a corte de marzo de 3 de 2020, se le ha desembolsado lo correspondiente a un 89.43% de recursos asignados. A continuación, en la siguiente tabla se presenta un resumen de actas pagadas al contratista:

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO	VALOR ACTAS	% ACTA	% ACUM.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 2.272.856.012,48			
VALOR ADICIÓN N° 1	\$ 260.658.372,31			
VALOR ADICIÓN N° 2	\$ 153.580.508,83			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 2.687.094.893,61			
VALOR ACTA N° 1 (Marzo 3-16)		\$ 691.649.755,81	25,74%	25,74%
VALOR ACTA N° 2 (Dic. 12-16)		\$ 164.185.015,04	6,11%	31,85%
VALOR ACTA N° 3 (Ene. 12-18)		\$ 650.050.464,30	24,19%	56,04%
VALOR ACTA N° 4 (Oct. 18-18)		\$ 319.582.624,94	11,89%	67,93%
VALOR ACTA N° 5 (Mar. 18-19)		\$ 337.879.547,78	12,57%	80,51%
VALOR ACTA N° 6 (Oct. 8-19)		\$ 146.310.185,87	5,44%	85,95%
VALOR ACTA N° 7 (Mar. 3-20)		\$ 93.326.738,42	3,47%	89,43%
<b>TOTAL FACTURACION</b>		<b>\$ 2.402.984.332,16</b>	<b>89,43%</b>	<b>89,43%</b>
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR		\$ 284.110.561,46	10,57%	10,57%
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$ 2.687.094.893,61</b>	<b>\$ 2.687.094.893,61</b>	<b>100,00%</b>	

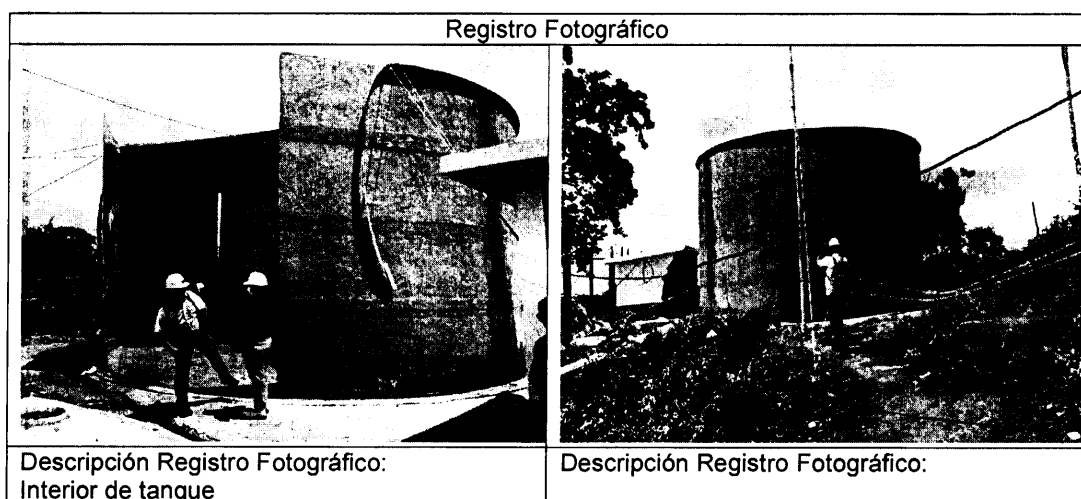
Fuente: Informe de Interventoría Nro. 113 de febrero de 2020 – Tabla 17 Elaboró: Auditor

Cumpliendo lo establecido en la cláusula sexta, dejando un porcentaje mayor a 10% por cancelar.

La obra se encuentra amparada en la póliza de cumplimiento Nro. 15-45-101067334 y la responsabilidad civil extracontractual Nro. 15-40-101038711 con fecha de expedición del día 15 enero de 2021. Se haya el amparo de estabilidad de la obra que va desde 5 enero de 2016, según la cláusula decima tercera del contrato se manifiesta: “para garantizar la calidad y estabilidad de la obra realizadas, por el 15% del valor contratado, por cinco (5) años a partir del recibo final de las obras contratadas.”. De esta manera la obra al momento del colapso del tanque se encontraba en pruebas hidráulicas, por lo tanto, no existe aún un acta final, por lo cual este término no ha empezado a correr.

Una vez la CGDS asume competencia la entidad ejecutora toma los correctivos y acciones necesarias para que el contratista realice nuevamente la inversión e interventoría efectúe la función asignada dentro de su competencia legal, necesaria para que el contratista cumpla con el deber de entregar una obra funcional a la comunidad beneficiaria de este proyecto enmarcado en condiciones de calidad y estabilidad, es así como se logra la firma del acta de reinicio Nro. 6 del día 10 agosto de 2021 con fecha de terminación el día 15 septiembre de 2021.

Hay que aclarar que la obra en estos momentos está en ejecución tal como lo deja ver la siguiente fotografía, donde se observa la nueva estructura del tanque, se aclara que esta decisión está basada en la documentación que el sujeto vigilado envía como soporte y es responsabilidad de la entidad las actas e informes de las personas que participan en el proceso; con base en ella se concluye que la obra en la actualidad se encuentra en ejecución, tal como queda evidencio a través del registro fotográfico y no en funcionamiento, si bien al momento de la visita inicial por parte de Contraloría Departamental de Sucre existieron deficiencias en la calidad de la obra, estos errores y malos procedimientos está siendo subsanados por el contratista de la obra, por el momento no se debe imputar ninguna responsabilidad.



De esta manera, bajo una función de vigilancia y control fiscal ejecutado por la CGDS, en procura de proyectar acciones que propicien la mejora en la gestión pública y teniendo en cuenta que la razón de ser de los entes de control del Estado es la de preservar los intereses del estado y en este caso una vez subsanadas las faltas cometidas no se está violando ninguno de estos intereses. Como resultado al seguimiento se ha generado un beneficio de control fiscal, con base al criterio plasmado en la resolución de este ente de control, dentro del proceso de participación ciudadana o tramite de denuncia.

Con respecto al tema de subsidios, en el comunicado externo Nro. 0707 de fecha 5 de agosto de 2021 nos informa que mediante el contrato de objeto "CONSULTORIA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL RURAL PAP-PDA SUCRE Y CREACION DE EMPRESA", se creó la asociación de suscriptores de acueducto de regional "MOCHA" identificado con NIT 9011176529, el día 30 de

abril de 2018, tal como consta en el certificado de cámara de comercio de Sincelejo, y el certificado de registro único de prestadores de servicios públicos de fecha 15 de mayo de 2018.

En el mismo comunicado, el PDA apoyó a la asociación para acceder al beneficio de programa subsidios rurales (servicios de acueducto) del Ministerio de Vivienda Cuidad y Territorio, durante la vigencia de junio a diciembre de 2020 por la suma de \$41.924.400, 00 tal como se evidencia en el reporte expedido por Min Vivienda.

Ante lo cual se solicitó vía email a la asociación el día 21 de septiembre del 2021, ante lo cual hicieron caso omiso de la primera solicitud y se realiza nuevamente el día 28 de septiembre de 2021 un requerimiento, donde también hicieron caso omiso, para conocer cuál fue el destino de esto recurso.

2. Con relación a este interrogante lo trasladamos a la alcaldía municipal de Sampués, el cual nos manifiesta que dentro de plan de desarrollo 2020-2023 “**POR EL SAMPUES QUE QUEREMOS**” se encuentran los siguientes proyectos para la comunidad de Bossanavarro: Proyecto de recuperación y mejoramiento de vías terciarias para la zona rural a través de placa huella (km), Proyecto de rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento de vías interconexión urbana y rural (km), Construcción de soluciones sanitarias alternativas en zona rural indígena y campesina, ampliación de cobertura del servicios de alcantarillado en zona rural – centros poblados, Instalación de sistema de energía eléctricas en zona rural indígena y campesina, ampliación de cobertura del servicios de gas natural en la zona rural indígena y campesina, centro poblados, actualización del registro de localización y caracterización de población discapacidad, Apoyo a la comunidad indígena Zenú para la celebración del programas de fecha especiales, Plan general de asistencia técnicas agropecuaria para la atención a pequeño productores rurales (MADR), Proyecto cosechas de agua, patio productivos y huerta escolares para la seguridad alimentaria y adaptación al cambio climático en zonas indígenas y campesina, Banco de semilla Criollas para los 22 cabildos indígenas Zenú, como estrategia para resiliencia ante el cambio climático, Establecimiento de 1 vivero municipal con 20.000 planturas en producción para la recuperación y conservación de especies nativas, forestales, frutales, tintóreas, medicinales, entre otras.
3. **MS-670-203-2019 - CONSTRUCCIÓN DE 425 UNIDADES SANITARIAS CON POZO SÉPTICOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ, LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAMPUÉS.**



Certificado de registro presupuestal No 190380 de 21 de marzo de 2019 recurso 5116, Fuente de Financiación SGR Asignación para la Paz, por valor de \$4.897.800.738 y Certificado de registro presupuestal No 190378 de 21 de marzo de 2019 recurso 5108, Fuente de Financiación SGR Fondo compensación regional 40%, por valor de \$500.000.000, certificado por jefe de presupuesto del municipal.

Con relación a este contrato se pudo evidenciar que la fuente de financiación de esto son recursos del tesoro público del orden nacional, sobre el particular artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del acto legislativo 4 de 2019 establece que la vigilancia y el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipos de recurso públicos.

Por otro lado, el artículo 183 de la Ley 2056 de 2020, "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", señala que corresponde a la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación ejercerán el control fiscal y disciplinario, respectivamente sobre los recursos del Sistema General de Regalías.

Por lo anterior se sugiere enviar a la autoridad competente este contrato asignado a esta denuncia para que se le dé el trámite respectivo.

#### 4. RESULTADO DE LA DENUNCIA

La Constitución Política de 1991, en su Artículo 209 establece que "(...) la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)"

La norma fundamental le atribuyó el carácter de función pública al control fiscal que ejercen las contralorías, las cuales vigilan la gestión fiscal de la administración en todas sus órdenes y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, de los departamentos, de los distritos y de los municipios. Dentro de esa vigilancia se encuentra la gestión contractual, para ello debemos tener en cuenta que uno de los aspectos a tener presente en la ejecución de los contratos, es la etapa precontractual de los mismos.



Para el desarrollo de la presente denuncia se solicitó una información, pero en su gran mayoría es extraída de las actas de suspensiones y reinicios remitida por entidad ejecutora, los Otro Si o Adiciones realizada a contrato inicial no fueron aportados. En el caso en concreto podemos observar con meridiana claridad que la documentación (copias) que reposa en este expediente final, y que sirve como prueba en el expediente goza de una presunción de legalidad.

Es preciso anotar, que con esta respuesta de fondo no se agotan las facultades expresas en la constitución política en lo referente al control posterior; lo que conlleva a indicar que, si llegaran a surgir nuevos elementos de juicio, es decir, diferentes a los supuestos facticos de la denuncia de la referencia, y de los cuales se pueda inferir posible acciones u omisiones eventuales constitutivas de un daño a patrimonio económico del estado, procederá la entidad, en virtud de la competencia atribuida a dar inicio, tramite y conclusión del proceso de responsabilidad fiscal, el cual se orienta, tal y como ha dicho la corte constitucional "El proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular deba cargar con las consecuencia que se derivan de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado el erario público por su conducta dolosa o culposa". Corte Constitucional. Sentencia SU.630/96, M.P ANTONIO BARRERA CARBONELL, Consideraciones. Punto6

**ORSON IVÁN BULA FLÓREZ**  
Funcionario Comisionado